

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS****DE BELMONTE DE MIRANDA****Cédula de citación**

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Comarcal de esta villa y su comarca, en juicio de faltas número treinta y dos de mil novecientos sesenta, sobre lesiones, se cita al denunciado Ricardo Fernández Sánchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, últimamente trabajando como Capataz en el Tajo de La Bustariega, Obras del "Salto de Miranda, en esta comarca, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en el primer piso de la Casa Consistorial, avenida de José Antonio, en esta villa, el próximo día diez de septiembre y hora de las doce, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas a que ha sido denunciado por Ricardo Rodríguez Fernández, obrero del "Salto de Miranda", debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse y a su derecho conduzca, y haciéndole las advertencias legales; y para el supuesto de que dicho denunciado residiera fuera de la circunscripción de este Juzgado, no tendrá obligación de comparecer y podrá dirigir escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que le represente, aportando las pruebas convenientes, todo ello en atención a lo que determina el artículo ocho del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación al denunciado Ricardo Fernández Sánchez, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expidiendo ésta en Belmonte de Miranda, a seis de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE GIJON**EDICTO**

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Gijón a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos por el Ilustrísimo señor don José Illescas Melendo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta villa, los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por don Juan Eduardo Acosta González, mayor de edad, casado, mecánico, de esta vecindad, representado por el Procurador don José Ramón Ibañeta Gutiérrez y dirigido por el Letrado don Laureano Díaz del Gallego; contra don Aquilino Parajón Vega, mayor de edad, casado, minero, vecino de Tuilla, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado don Aquilino Parajón Vega, a abonar al actor don Juan Eduardo Acosta González, la cantidad de quince mil pesetas; y le impongo asimismo las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Gijón a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Francisco Salt, de cuarenta años, alto, delgado, que trabajó en el Teatro Argentino, para que dentro de tercero día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón a fin de ser oído en sumario trescientos treinta y uno de mil novecientos sesenta, por apropiación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Carmelo Miguel Ylario, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de doña Oliva Casal Llana, mayor de edad, casada con don Juan Argüelles García, vecinos de Barros, Langreo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

"Rústica a matorral, sita en la Vega de Abajo de Barros, término municipal de Langreo, llamada "Mato", de diecisiete áreas de cabida. Linda Norte, sendero y más terrenos de la S. M. Duro Felguera que esta Sociedad adquirió a herederos de don Segundo Llanes; Sur, más de la S. M. Duro Felguera; Este, sendero y herederos de Hilario Sánchez y Oeste, más de la S. M. Duro Felguera, adquirido a herederos de don Segundo Llanes.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Jenaro Casal Alonso, con una cabida solamente de seis áreas, veintinueve centiáreas.

Y por providencia de esta fecha,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña Inocencia y doña Josefa Casal Llana y don Roberto, don Horacio y doña Olga Gutiérrez Llana, ausentes en la Argentina, como vendedores de dicha finca y causahabientes del titular registral dicho y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a trece de agosto de mil novecientos sesenta.—Carmelo Miguel Ylario. El Secretario, Marino Burgos.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES**Edicto**

Don Felipe González Guerra, Magistrado de Trabajo suplente de Mieres.

Hago saber: Que en los autos número ochocientos setenta y seis de mil novecientos cincuenta y nueve, seguidos a instancia de José Ramón Lamelas Fidalgo, contra Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana y "Rebollada y Copián, S. L.", sobre pensión de jubilación, han resultado negativas las diligencias llevadas a efecto para la citación de la empresa "Rebollada y Copián, S. L."

Por el presente edicto, se cita y emplaza a la empresa "Rebollada y Copián, S. L.", para que comparezca ante esta Magistratura a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados en los meritados autos, que tendrán lugar el próximo día veintisiete de octubre a las diez y media de su mañana, en Mieres, E. Cangas, treinta y cinco.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta.—Felipe González Guerra.—Ante mí: El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Construcciones Escolares

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación el Plan de Cooperación Provincial para el bienio 1958-59 en el que figura la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros que más abajo se relacionan, y habiendo sido autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, previo convenio concertado, la adjudicación por contrata directa de las obras de construcción que se expresan en las oportunas Ordenes; esta Presidencia ha tenido a bien disponer se anuncie la celebración de concierto directo para adjudicar las obras de construcción de Escuelas y viviendas que a continuación se mencionan con arreglo a los Proyectos técnicos y Pliego de condiciones facultativas y jurídicas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Sección de Cooperación de esta Diputación durante los días hábiles de presentación de proposiciones:

Municipio de Allande: Construcción de Escuela y vivienda en Argamuza. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Belmonte-Miranda: Construcción de Escuela y vivienda en Santa Marina Pontigo. Presupuesto tipo de contrata: pesetas 256.139,05.

Municipio de Somiedo: Construcción de Escuela y vivienda en La Riera. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Municipio de Villayón: Construcción de Escuela y vivienda en Balbona. Presupuesto tipo de contrata: 256.139,05 pesetas.

Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las construcciones o por las que correspondan a uno o varios grupos de Escuela y vivienda y se presentarán en la Sección de Cooperación de esta Diputación durante quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del último día.

Por el carácter de este procedimiento excepcional de contratación por concierto directo, no se exige fianza provisional, para tomar parte en el mismo, pero en el caso de adjudicación el oferente consignará en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos o Sucursales, a disposición de la Diputación la fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del presupuesto tipo contrata, en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al en que se le requiera. Al presentar la proposición se comprometerá a ello de manera explícita, así como a otorgar la correspondiente escritura pública si las obras exceden de 250.000 pesetas.

Las proposiciones reintegradas con timbre de seis pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta al final y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado con la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concierto directo para la contratación de las obras de construcción de Escuela y vivienda en", acompañado de otro abierto que contendrá:

a) Carnet de Empresa con Responsabilidad o su testimonio, así como documentación acreditativa de su personalidad y poderes de los proponentes.

b) Declaración bajo propia responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad o cualquier otra disposición que especialmente las establezca, y

c) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir la fianza definitiva a que se ha hecho mención y al otorgamiento de la escritura pública si procediera, en la forma y plazos que se señalan en el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas. Podrán también incluir en dicho sobre una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detallando obras realizadas.

Después de finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura y examen de las mismas por la Junta encargada de la adjudicación de las obras, que lo hará a la que resulte más ventajosa económicamente salvo casos excepcionales que requerirán identidad de criterio en la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión que celebra dicha Junta.

Los proyectos técnicos y los Pliegos de condiciones facultativas, jurídicas y económico admini-

nistrativas que han de regir en la construcción de las obras y celebración de los contratos, se hallarán de manifiesto en la Sección de Cooperación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la....., número....., enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de los Pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para la contratación de las obras de construcción de Escuela y vivienda en..... de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras de con estricta sujeción al Proyecto y Pliegos citados, por una cantidad total de..... (en letra)..... pesetas, equivalente a la baja del..... (tanto por ciento en letra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente).

Oviedo, 30 de julio de 1960.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por señores herederos de don Vicente Llaneza, en solicitud de autorización para legalizar la instalación de un taller mecánico de reparaciones en Mieres.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a señores herederos de don Vicente Llaneza, para legalizar la instalación de un taller mecánico de reparaciones, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la in-

dustria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exige del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a El taller que se autoriza se dedicará a reparaciones de la maquinaria del propio taller.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo a 11 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe.

Señores herederos de don Vicente Llaneza, calle Viaducto Marquina, 10.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparación y conservación de la maquinaria empleada por los interesados en su actividad de construcción de obras.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Riva Suar-díaz, en solicitud de autorización

para ampliar elementos en su taller mecánico, sito en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a don Rafael Riva Suardiaz, para ampliar elementos en su taller mecánico, sito en Gijón, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exige del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo a 30 de junio de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

Señor don Rafael Riva Suardiaz, calle Marqués de San Esteban, 15, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante, vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 3 al 10 de octubre de 1960, "Fuyada Tercera", 26.472, en Tineo, Barredo y otros, de Sociedad González y Díez, Ltda., por don Justo López Fernández, de Oviedo; "Divina Pilar", número 26.429; "Tres Amigos", número 26.406; "María Dolores", número 26.308; "María 2.^a", número 17.219; "Justo", número 25.790; "La Rasa", número 25.482; "Previsora", número 18.442; "Ana María 2.^a", número 25.568; "Ana María 3.^a", número 26.007; "Ana María 4.^a", número 26.095; "La Primera", número 24.959; "Aurelia", número 11.264; "Ampliación a 3.^a Tres Hermanos", número 20.809; "La Pallarona", número 25.985.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley y 45 del Reglamento vigentes, para el Régimen General de la Minería

Oviedo, 20 de agosto de 1960.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (CANDAS)

ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica del término municipal y que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1961, queda dicho documento expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que sea libremente examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones, que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general y debido conocimiento de todos los interesados.

Candás a 24 de agosto de 1960.
El Alcalde.

DE GIJÓN

Composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso - oposición para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento.

Presidente: Excelentísimo señor don Cecilio Olivier Sobera, Alcalde - Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don José Valdés Suárez, Director del Real Instituto de Enseñanza Media "Jovellanos", en representación del Profesorado Oficial.

Don Bernardino Guachín Bertrán, Secretario General del Gobierno Civil de la provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Gregorio Llanes Aurre, Secretario de esta Corporación.

Secretario: Don Juan Navarrete Ordóñez, Subjefe de Negociado de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Gijón a 24 de agosto de 1960.—
El Alcalde, Cecilio Olivier Sobera.

DE OVIEDO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día diez de marzo pasado, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el proyecto relativo a la captación de agua de la fuente de Los Pastores, así como los pliegos de condiciones Facultativos y Económico-Jurídicos, que habrán de regir en la subasta de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto el expediente de su razón en el Negociado de Poli-

cía Urbana de la Secretaría Municipal.

Oviedo a 24 de agosto de 1960.
El Alcalde, Valentín Massip Acevedo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día cinco de mayo de mil novecientos sesenta.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día cinco de mayo último, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder licencia a don Cefirino Díaz Alvarez, para construir gallinero en San Claudio; a don José Fernández, para construir local para oficinas en travesía de Ramiro I; a don Eladio Alvarez, para construir gallinero en Villamar (San Claudio); a don Aurelio González, para construir casa de bajo y piso en el Cristo; a don Manuel Alonso, para construir edificio de planta baja y piso en la calle D-9; a don Plácido Alonso, para construir cobertizo para garaje en San Andrés de Trubia; a don José Suárez, para construir un edificio agrícola en Santa Marina de Piedramuelle; a don Marino Muñiz Alonso, para ampliar panadería en Colloto y a don Victoriano García, para construir una casa de dos plantas en la Colonia Astur.

Denegar licencia solicitada por don Manuel Alvarez y doña Isabel Alvarez, para construir edificio en la primera travesía de la Argañosa, por no avenirse en cuanto a altura, a las Ordenanzas Municipales de Construcción.

Abonar al Fontanero don José Campa y al Guarda Jurado de Aguas don Jaime A. Bárzana, las sumas de 1.503,81 y 1.170,25 pesetas, respectivamente, por servicios extraordinarios durante el mes de febrero último.

Aprobar la cuenta presentada por el Procurador señor Miguel Bueres, por importe de 1.925 pesetas por sus actuaciones en nombre de este Ayuntamiento.

Desestimar reclamación de doña Asunción Jamart, contra su inclusión en el padrón de la tasa sobre recogida de basuras, por ser correcta dicha inclusión.

Desestimar petición del barriquista don Julio Aller Rimada,

de anulación de recibo por tasa por ocupación de terreno en el ferial durante la temporada de septiembre de 1959.

Desestimar reclamaciones de don Armando González y don Manuel García, contra liquidación por tasa de escaparates respecto de sus comercios en el Fontán, por estar giradas correctamente.

Devolver a Comercial de Alimentación de Asturias, S. A., 900 pesetas ingresadas de más, por error, por arbitrio sobre carne introducida.

Aprobar factura de "Micro-Mecánica", de 26.311,95 pesetas por conservación y reparación de contadores de agua durante el 4.º trimestre de 1959.

Anular la licencia concedida a don Heriberto García González, para traspasar una tienda de comestibles en Postigo Bajo, número 59, por haberla concedido con duplicidad.

Rectificar la superficie de un solar propiedad de don Plácido A. Buylla, número 110, en el padrón de Solares sin edificar de 1951-53, sito en avenida Galicia.

Rectificar en el padrón de Solares sin edificar de 1957-59, la inscripción del número 75, sito en la Vía de Penetración, que figura a nombre de don Miguel Fano, debiendo serlo también al del resto de los copropietarios.

Dar de baja en el padrón de Solares sin edificar, uno a nombre de doña Felisa Secades, sito en Tenderina Baja, desde 1.º de enero de 1958, por haber sido edificado, y otro a nombre de don Anselmo de la Rubia, sito en G. Zubillaga, desde 1.º de diciembre de 1951.

Desestimar reclamaciones de don Felipe Fernández García y don Manuel Aza contra acuerdos municipales de bonificación del 90 por 100 de la tasa de alcantarillado, por los inmuebles número 13 de Ramiro I y Foncalada número 9, desde la fecha de dicho acuerdo, no afectando a los recibos anteriores.

Conceder el régimen de depósito doméstico a don Pedro Patiño y a don Manuel Cueva, para sus locales sitios en A. San Román número 48 y Tudela Veguín, respectivamente, dedicados a venta de galletas el primero y Almacén de vinos el segundo.

Conceder la bonificación del 90 por 100 de los derechos de licencia a don Angel Villa Ruisánchez, concedida para elevar dos pisos al edificio número 35 de la calle Uría, acogidos a los benefi-

cios de viviendas de renta limitada, debiendo devolverle 7.452 pesetas por haber ingresado la totalidad.

Conceder la bonificación del 90 por 100 del arbitrio de Plus Valía a don Benigno Alonso de la Fuente por adquisición de dos terrenos en San Lázaro; a don Joaquín Duarte por uno en avenida Buenavista, y a don Manuel González, por otro en General Elorza, destinados todos a la construcción de viviendas bonificables.

Conceder sepulturas y nichos en el Cementerio del Salvador en propiedad, a doña Nadalina García de la Yedra, a doña Julia Alvarez, a doña Etelvina González, a don Francisco Muñiz, a don Manuel Alvarez, a doña Ascensión Sánchez, a don Félix Saucedo, a doña María Solís, a doña Esperanza Bobes, a doña Antonia González, a doña Josefa Alvarez, a doña Matilde Martínez, a don Hermenegildo Pevida y a doña Rosario Abásolo.

Devolver al contratista don José Vázquez el importe de las fianzas constituidas para responder de las obras de pavimentación de calles y caminos en el Cementerio, y de lavadero-fuente-abrevadero en Valdemora, ya realizadas, que ascienden a 2.000 pesetas cada una.

Adquirir a la Real Compañía de Minas 4.400 kilos de tubería de plomo para nuevas acometidas y conservación de los servicios públicos, por importe de 96.800 pesetas.

Aprobar una factura de Benito y Cía., de 28.461 pesetas por suministro de materiales para el Servicio de Aguas, y otra de Jacobo Schneider, de 38.410 pesetas por suministro e instalación de dos elementos de caldera para el Teatro Campoamor.

Declarar exenta a la Institución Teresiana, del pago del arbitrio municipal sobre solares sin vallar, de 1957 al 60, de los de su propiedad sitios en avenida Calvo Sotelo, dedicados al Real de la Feria y solicitar su autorización para la ocupación de los mismos por el Ayuntamiento, a tal fin, durante 1960, mediante pago de la suma de 10.000 pesetas.

Enviar a la Exposición Histórica de la Administración Española que se celebrará en Alcalá de Henares, el Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Oviedo, de los años 1498 y 1499.

Conceder licencia a García Rodríguez, Hermanos y a don Ignacio G. Migoya, para construir

naves industriales en Ponteón (San Claudio) para establecimiento de gas butano.

Autorizar a don Guillermo Pérez, Delineante municipal, para asistir al Primer Congreso de Delineantes, que se celebrará en Madrid, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de viaje.

Comunicar a don Luis Pérez Rodríguez que puede ser aceptada la solución 3.ª que propone en el anteproyecto que presenta para construcción de un edificio en Vía de Penetración, esquina a la calle de la Luna, debiendo presentar el correspondiente proyecto.

Solicitar de la Junta provincial de Fomento Pecuario, la subvención que ofrece, de 38.000 pesetas, para instalación del Núcleo municipal de control lechero y libros Genealógicos de ganado vacuno.

Que por el señor Oficial Mayor se revisen los expedientes relativos a las edificaciones construidas en la zona entre Avenida Torrelavega y camino de Fozaneldi a Otero, respecto a alineaciones en la carretera de Otero.

Aprobar diversas facturas y cuentas por importe de 241.101,02 pesetas que se satisfarán a los interesados a condición de que se disponga de las respectivas consignaciones presupuestarias.

Oviedo, 15 de junio de 1960.—
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde Presidente, Valentín Masip Acevedo.

DE PONGA

Subasta

A las doce horas del vigésimo día hábil, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales el acto de subasta de los productos maderables pertenecientes al grupo primero, concedidos por el Distrito Forestal, para la campaña 1960-61, que luego se dirán:

Podrán concurrir los poseedores de carnet de las clases A. B. y C. con capacidad de compra adecuada a la naturaleza y volumen del aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado hasta las diecisiete horas del día hábil anterior al de la subasta, en unión de resguardo de depósito del tres por ciento del precio base, que se elevará al seis por ciento en la adjudicación provisional.

La subasta se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y pliego de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 156, de 11 de junio de 1957 y 177 de 7 de agosto del mismo año.

Los adjudicatarios vendrán obligados al pago de este anuncio y a los gastos de dietas, movimiento y gestión técnica correspondientes, advirtiéndose que los precios base e índice serán los indicados, salvo que se dicten disposiciones en contrario.

Productos maderables, con indicación del número y nombre del monte, pertenencia y precios base e índice:

Número 119. "Peloño", Cuartel A. de Beleño. 438 hayas con 828 metros cúbicos de madera y 165 estéreos de leña 231.840 y 289.000 pesetas.

Número 119. "Peloño". Cuartel B. de Viego, Casielles y S. Ignacio. 156 hayas y un roble con 247 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña. Pesetas 59.280 y 74.100.

Ponga, 20 de julio de 1960.—
El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

EDICTOS

Aprobado en principio por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de créditos que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría durante un plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de Oscos a 23 de agosto de 1960.—El Alcalde.

—:—

Aprobado en principio por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría durante un plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de Oscos a 23 de agosto de 1960.—El Alcalde.